



INFORME TÉCNICO Nº 6

*Este Informe Técnico forma parte de las acciones que la **Oficina Export.Ar Mar del Plata-División Comercio Exterior**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Internacionales, lleva a cabo para cumplir con su rol de ente facilitador, asistiendo a la actividad productiva con objetivos de atender mercados externos.*

REQUISITOS LEGALES PARA EXPORTAR

INSCRIPCION EN ADUANA COMO IMPORTADOR/EXPORTADOR

A partir del 1º de abril de 2009, mediante **Resolución General de AFIP Nº 2570/09**, rige el **Sistema Registral** como medida para registrarse como IMPORTADOR/EXPORTADOR y demás auxiliares del comercio exterior. Este sistema está integrado por el Registro Tributario y los Registros Especiales.

Para inscribirse en Aduana, se deberá acreditar solvencia económica (Res. Gral. AFIP Nº 2144/2006), demostrando que en el último año se realizaron ventas superiores a los $ 300.000,00, o bien que demostrar que el patrimonio es superior a dicha suma.

En caso de no cumplir con este requisito, se podrá acreditar ante la AFIP la solvencia económica mediante **PÓLIZA DE CAUCIÓN** solicitada ante una compañía de seguros, **CAUCIÓN EN EFECTIVO** otorgada ante la DGA o **AVAL BANCARIO.**

Cabe destacar que la AFIP se reserva el derecho de restituirlo cuando considere que el sujeto solicitante ha cumplido con solvencia los requisitos de la norma.

La solicitud de inscripción, reinscripción, modificación de datos o cese de la inscripción en el registro se efectuará presentando el formulario 420/R mediante la página Web de AFIP (www.afip.gob.ar), ingresando con la clave fiscal al servicio "Sistema Registral".

Según el tipo de trámite que se realice, se podrá consultar los requisitos y la documentación complementaria mediante la opción "Trámites, Requisitos y Documentación" del servicio "Sistema Registral".

IMPORTADOR/EXPORTADOR NO HABITUAL

- La inscripción como **importador/exportador no habitual** tendrá una validez, improrrogable, de **sesenta (60) días** corridos, al cabo de los cuales quedará sin efecto. La destinación aduanera autorizada de importación o de exportación, en los términos del artículo 92, apartado 2 del Código Aduanero, **será una (1) por año calendario, no acumulable, en uno u otro carácter**.

Para visualizar el procedimiento a seguir, podrá ingresar al Manual del Usuario del Sistema Registral de la página de la AFIP.

REQUISITOS PARTICULARES:

- Declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del artículo 94, apartado 1, inciso d) del Código Aduanero.

a) Haber sido condenado por algún delito aduanero, impositivo o previsional, siempre que no haya transcurrido el doble del máximo de la pena prevista en la ley para dicho delito desde el momento de cumplida la condena.

b) Haber sido socio ilimitadamente responsable, director o administrador de cualquier sociedad o asociación cuando la sociedad o la asociación de que se tratare hubiera sido condenada por cualquiera de los ilícitos mencionados en el punto 1). Se exceptúa de esta inhabilitación a quienes probaren haber sido ajenos al acto o haberse opuesto a su realización.

c) Estar procesado judicialmente o sumariado en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por cualquiera de los ilícitos indicados en el punto 1) mientras no fuere sobreseído o absuelto por sentencia o resolución firme. No obstante lo dispuesto precedentemente, podrán inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores en la medida que otorguen garantías suficientes en resguardo del interés fiscal.

d) Haber sido sancionado con la eliminación de cualquiera de los demás registros previstos en el artículo 9º, apartado 2, inciso I) del Dec. 618/97, hasta que se hallare en condiciones de reinscribirse.

e) Ser fallido.

f) Estar inhibido judicialmente para administrar o disponer de sus bienes mientras esta situación subsistiere.

g) Estar inhabilitado para importar o exportar.

- Para las personas jurídicas, el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables.

ACLARACIONES:

- Mediante la gestión de **autorizaciones electrónicas** designarán:

I) A las personas autorizadas a suscribir documentación aduanera, quienes deberán tener registrada su firma, foto y huella dactilar.

II) A los despachantes de Aduana, asignándoles autorizaciones generales o autorizaciones especiales.

- Se aplicará lo establecido en la Nota Externa DGA 65/06 a efectos de la determinación de su nivel de riesgo.
- Las personas jurídicas podrán oficializar destinaciones de importación y exportación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 333.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:

- Estar inscripto en la Inspección General de Justicia o, en su caso, en el organismo correspondiente. Obligatorio para las personas jurídicas.
- Certificados de antecedentes expedidos por autoridad policial. Para las personas jurídicas: el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables.
- Las fotocopias de la documentación respaldatoria que corresponda adjuntar a las presentaciones deberán encontrarse **certificadas por escribano público y colegio** respectivo.

- La remisión se podrá realizar mediante la utilización de la firma digital, cuando el procedimiento sea implementado y reglamentado para los casos que así se disponga.
- La presentación podrá ser realizada por terceras personas, debidamente autorizadas a través del formulario 3283/A o el 3283.
- De tratarse de documentos de identidad, los mismos serán escaneados y no se requerirá fotocopias certificadas de ellos.

Finalización del trámite

Seleccionar "Registros Especiales", opción "F.420/R Registro Operadores Comercio Exterior". En "Trámite a realizar" optar por "alta" (dentro de los 30 días de iniciado el trámite).

Mayor información consultar el Manual de Usuario del Sistema Registral, disponible en www.afip.gob.ar

Fuentes
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS www.afip.gob.ar

DOCUMENTOS PARA EXPORTAR

1) Factura Proforma
2) Factura Comercial
3) Certificado de Origen

4) Documentos de transporte: Conocimientos de Embarque
5) Documentos de transporte: Carta de Porte
6) Documentos de transporte: MIC/DTA
7) Documentos de transporte: Hoja de Ruta
8) Documentos de transporte: Guía Aérea

1) Factura Proforma

Generalmente se utilizan hojas con membrete para confeccionarla.
No debe cumplir con ningún tipo de formalidad establecida por la AFIP.
La descripción debe ser lo mas detallada posible.
Incluye valor de la operación, moneda, Incoterms, lugar y forma de pago, plazo de entrega, etc.
Un ejemplo de confección puede ser el siguiente:

- Nombre, dirección y teléfono del Exportador Factura Pro Forma N°
- Datos del Importador
- Fecha y lugar de emisión
- Cantidad y descripción de la mercadería Precio unitario Precio total
- Condiciones de entrega, plazo y forma de pago, incluyendo el Incoterm.
- Plazo de validez.
- Firma del exportador.

2) Factura Comercial

Es emitida por el exportador, de forma electrónica, y contiene los nombres del Exportador e Importador, con sus respectivas direcciones y datos.

En la Factura Comercial "E" figuran los detalles técnicos de la mercadería, fecha y lugar de emisión, la unidad de medida, cantidad de unidades que se están facturando, los precios unitarios y totales de venta, moneda de venta, condición de venta, forma y plazos de pagos, pesos brutos y netos, marcas, número de bultos que contiene la mercadería y medio de transporte y se encuentra firmada al pie por alguna persona responsable de la empresa o del sector de Comercio Exterior.

3) Certificado de Origen

Este documento certifica el origen de las mercaderías del país de exportación, para ser presentado por el importador, ya que existen acuerdos de preferencia arancelaria entre los países.
Cada país beneficiario determina el organismo autorizado para emitirlo, por ejemplo en nuestro país lo emite la Cámara Argentina de Comercio y la Cámara de Exportadores de la República Argentina. En Mar del Plata lo emiten la Bolsa de Comercio y la UCIP.

Se emite en Original y 2 copias y no puede tener enmiendas ni raspaduras. Su plazo de validez es de 180 días desde que es emitido y no puede tener fecha anterior a la de la emisión de la factura comercial que ampara el embarque.

4) Documentos de transporte: Conocimientos de Embarque

Se utiliza para el transporte marítimo y es el título que representa la propiedad de la mercadería, además de ser la prueba del contrato de transporte y prueba de recibo de la mercadería a bordo.

Los datos que contiene son:

- Datos del cargador.
- Datos del exportador.
- Datos del consignatario.
- Datos del importador.
- Nombre del buque.
- Puerto de carga y de descarga.
- Indica si el flete es pagadero en destino o en origen.
- Importe del flete.
- Marcas y números del contenedor o de los bultos.
- Número del precinto.
- Descripción de mercaderías, pesos bruto y neto, volumen y medidas.
- Fecha de embarque.

5) Documentos de transporte: Carta de Porte

Es el documento más importante en las cargas terrestres dado que cumple las mismas funciones que el conocimiento de embarque marítimo, es decir que concede la titularidad de la mercadería al poseedor del mismo.

Por lo general, este es emitido por la compañía de transporte terrestre, y en el figuran los siguientes datos:

- Exportador.
- Consignatario.
- Importador.
- Lugar y fecha de emisión.
- Detalle de la carga: peso, cantidad, volumen, bultos, descripción.
- Flete, si es pagado o pagadero en destino y monto.
- Ruta y plazo del transporte.
- Marcas y números.
- Aduana de salida del país exportador y aduana de entrada del país importador.
- Formalidades para el despacho de la mercadería.

- Declaración del valor de la mercadería.
- Documentos anexos (copias de factura, certificados, etc.)

De acuerdo a los requerimientos bancarios y de lo oportunamente acordado entre el exportador y el importador, los documentos originales de la mercadería pueden viajar con el medio de transporte o ser enviados por separado.

6) Documentos de transporte: MIC/DTA
(Manifiesto Internacional de Carga - Declaración de Tránsito Aduanero)

Este documento es utilizado solamente en la modalidad de transporte terrestre de cargas por carretera, y especialmente con los países que son limítrofes a la Argentina, en cargas de exportación y tránsito.

Su función esencial es contener los datos del medio de transporte que lleva la mercadería, dado que es un documento que es aceptado en ambos lados de las fronteras.

Además, contiene los datos referidos a la descripción de la mercadería, aduanas de salida y destino, lugar de cruce, duración del viaje, número de precinto, embarcador, destinatario, transportista, N.C.M. y fecha de emisión y carga efectiva.
Todos los campos de este formulario están descriptos en el idioma castellano y portugués.

7) Documentos de transporte: Hoja de Ruta

Es el documento que se utiliza en las cargas terrestres y que acompaña al permiso de embarque de exportación.

En el se detallan las principales ciudades y rutas por las cuales transita el medio de transporte con destino a la Aduana de Salida.

También se detalla en el documento el número de la destinación aduanera correspondiente, como así también el plazo para efectuar el recorrido previsto.

Por lo general, esta documentación la efectúa la empresa de transporte y debe estar firmada por un Agente de Transporte Aduanero.

8) Documentos de transporte: Guía Aérea

Este documento es esencial para los envíos aéreos, dado que es el que da la titularidad de la mercadería.

Es emitido por la compañía aérea, o en su defecto por su representante o freight forwarder (agente de cargas).

Es el equivalente del conocimiento de embarque para cargas marítimas.

Los datos fundamentales que contiene este documento son:

a) Expedidor o exportador.
b) Nombre del destinatario
c) Número de vuelo y destino
d) Aeropuerto de salida y de llegada.
e) Detalles de la carga: peso, volumen, cantidad, tarifa y descripción.
f) Indicación de que si el flete es pagadero en origen o en destino.
g) Importe del flete.
h) Número de guía aérea.
i) Fecha de emisión.

Por lo general, al enviar la carga vía aérea y al emitirse la correspondiente guía que la ampara, junto con ella viajan los documentos de embarque que se originan con motivo de la misma, por ejemplo: factura comercial, certificado de origen, packing list etc..
Estos son entregados al importador en el país de destino junto con la guía aérea original.